



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

NORMAS DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ISABEL FLORES DE OLIVA

2025



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092/2025-DIR.IEIFO

Visto, las disposiciones legales vigentes, Las Normas de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Isabel Flores de Oliva; elaborado por la comisión integrada con el fin de darle un marco legal al desarrollo de las actividades educativas programadas para el año lectivo 2025.

CONSIDERANDO:

Que, necesario contar con un instrumento de gestión, elaborado a través de un proceso participativo y difundido a toda la comunidad educativa; cuyo contenido conserva estricta correspondencia con la Normativa Vigente relacionado a la convivencia escolar. Que, es necesario puntualizar que el contenido del presente documento de gestión cuenta con Norma de Convivencia Escolar incluidas en el Reglamento Interno (RI) de la Institución.

SE RESUELVE:

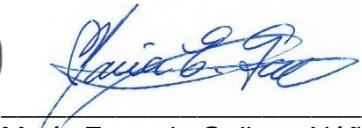
APROBAR el documento de gestión Normas de Convivencia Escolar de la institución educativa particular Isabel Flores de Oliva, que consta de 36 páginas, 17 artículos.

ENCARGAR

Comunicar al personal directivo, docente, administrativo, estudiantes y padres de familia en general, la aplicación del presente documento Norma de Convivencia Escolar.

Comuníquese y archívese.

Lima (San Isidro), 2025



María Eugenia Gallego Núñez
Directora



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

NORMAS DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa promueve que las normas de convivencia sean el instrumento más importante para que el comportamiento y desempeño de los estudiantes sea el adecuado y conveniente y preservar la salud física y mental.

Art. 98: La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa y que es el resultado del aprendizaje dentro de todo proceso educativo que se basa en los siguientes ejes:

- Pedagogía de la cercanía: basada en el conocimiento del entorno familiar del estudiante
- Buen clima de familia: donde el estudiante recoge y acoge un clima constructivo de buenos vínculos
- Formación en valores: construir lo bueno y correcto, discernir y cuestionar optando por valores personales sanos con compromiso social.

Promueve el respeto a las personas y el cumplimiento de las normas que garantizan la regulación del comportamiento de los estudiantes y una convivencia armoniosa entre todos los miembros de la comunidad educativa. Rechaza las faltas contra la moral y las buenas costumbres, tanto dentro como fuera del Colegio. Su incumplimiento se sujeta a los protocolos regulados por el MINEDU y demás normas aplicables conforme a la magnitud del elemento disociador.

DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Art 99: No está autorizado usar el nombre del Colegio en actividades, redes o acciones no autorizadas por la Dirección.

Art 100: El estudiante debe permanecer en el aula durante las horas de clase, realizando el proceso de enseñanza aprendizaje acogiendo el modelo y enfoque con disponibilidad y participación activa. También debe cuidar y respetar sus útiles escolares y de sus compañeros.

Art. 101: Durante los cambios de hora, los estudiantes deben dirigirse ordenadamente y en forma disciplinada al aula correspondiente.

Art. 102: Durante los recreos las aulas permanecerán cerradas.

Art. 103: Las normas de convivencia en el comedor, a la hora de ingerir los alimentos y en los lugares del recreo son:

- a. Esperar educadamente su turno a la hora de recibir sus alimentos.
- b. Respetar su turno en el momento de usar los microondas.
- c. Dejar los ambientes limpios y en buenas condiciones, como desearía encontrarlos.
- d. Esperar y respetar el turno en el quiosco.
- e. Dejar limpia la mesa.
- f. Respetar las áreas designadas para tomar los alimentos.

Art. 104: La Institución Educativa acompaña en el proceso de construcción de la autodisciplina a través de la tutoría y las diversas áreas curriculares. La reflexión y el diálogo son acciones permanentes para su desarrollo. La definición principal está contenida en que todos somos responsables de construir una comunidad que prevenga, rechace y denuncie situaciones como: Acoso Escolar, Maltrato, Abuso Escolar, Ciberbullying y Uso de Drogas legales e ilegales sin excepción.

Art. 105: El incumplimiento de los postulados generales señalados en este reglamento será evaluado por la Comisión de Sana Convivencia.



La Comisión de Sana Convivencia está constituido por:

- La Directora.
- Coordinadora del nivel.
- Tutor del grado.
- Coordinadora del departamento de orientación y psicopedagógico.
- Psicóloga del nivel.

Art. 106: Los procesos buscan el diálogo reflexivo con los estudiantes, proporcionando la información oportuna a los padres de familia.

El inicio de todo proceso tiene varios propósitos: reconocer su falta, responsabilizarse de la misma, comprender las causas y efectos de sus actos y proponer el cambio.

Todo proceso de revisión de faltas tiene tres fases que son:

- **Inicio:** Presentación de los objetivos
- **Desarrollo:** Análisis y profundización de los temas a tratar
- **Cierre:** Síntesis de todo lo trabajado y acordado, que queda registrado en un documento.

MEDIDAS EDUCATIVAS Y CORRECTIVAS

Art. 107: Las medidas educativas y correctivas constituyen el conjunto de acciones destinadas a procurar el cambio de comportamiento de los estudiantes.

Art. 108: La Institución Educativa establece las medidas aplicables de acuerdo a la gravedad y persistencia de las faltas en concordancia con las normas legales vigentes. Toda falta conlleva a una reparación verbal a la persona ofendida, restitución del objeto deteriorado y/o labor social a la comunidad educativa.

Su enunciado no implica una gradualidad necesaria en su aplicación.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS

Art. 109: El proceso formativo para acompañar a los estudiantes es:

- a. Diálogo reflexivo entre el estudiante y el docente presente en el momento de la falta, de ser el caso.
- b. El docente involucrado durante la falta entrega un informe detallado al tutor y a la Coordinación respectiva.
- c. Diálogo reflexivo entre el estudiante y el tutor, definirá la acción reparadora o restauradora.
- d. En caso de agresión y/o acoso escolar, se anotará en el libro de incidencias, la falta cometida, el trámite seguido, las medidas correctivas y de protección implementadas y los acuerdos reparadores adoptados. Según sea el caso, se reportará al portal del Ministerio de Educación SíSeVe.
- e. El estudiante obtendrá la nota C en el indicador de comportamiento correspondiente.
- f. Informar a los padres de familia o apoderados del estudiante la falta cometida y el análisis correspondiente del caso.
- g. El Comité de Sana Convivencia participa conforme a sus atribuciones.
- h. Citar a los padres de familia para el esclarecimiento del caso. Se dejará constancia escrita del compromiso que asumen los padres y el estudiante para corregir la falta. Se firmará un compromiso y acta.
- i. La nota de comportamiento del estudiante, se verá afectada en el reporte escolar.
- j. De no cumplirse con los acuerdos y compromisos asumidos, se elevará el caso a otras instancias de cuidado y protección del niño, niña y adolescente.
- k. De conformidad con la falta cometida se aplicará la normativa legal vigente del Minedu.



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

CARTAS DE COMPROMISO

Art. 110: Los padres firmarán, junto con el tutor y la Coordinación de nivel, una carta de compromiso (conductual o académico) por el lapso de un semestre o año, con la finalidad de acompañar el proceso formativo y mejorar su desarrollo y desempeño.

Art. 111: El desarrollo del compromiso será evaluado periódicamente por el tutor, la coordinación del nivel, el departamento de orientación y psicopedagógico y los padres o apoderados en las fechas indicadas en el propio documento. Este compromiso podrá ser retirado si el estudiante ha superado el o los motivos que le dieron origen y se constata un cambio de actitud. En el caso de los estudiantes de quinto de primaria a quinto de secundaria se desarrollará una evaluación periódica con ellos. En caso de incumplimiento del compromiso, se procederá de acuerdo a las normas vigentes.

SALUD MENTAL

Art. 112: De acuerdo a la ley N° 31947, el colegio propone acciones en el cuidado de la salud mental de la comunidad estudiantil, y trabaja de manera articulada con las familias.

Art. 113: La Comisión de Salud Mental está constituida por:

- La directora.
- 2 psicólogas del departamento de orientación.
- 2 docentes.
- 2 padres de familia.
- 1 personal administrativo.

Esta comisión elabora a inicio de año el plan de trabajo para garantizar la promoción de la salud mental en la escuela.

Art. 114: En casos específicos en los que se detecte un problema de salud mental en algunos miembros de la comunidad, se procederá a activar el protocolo de intervención.

Art. 115: Es deber de la familia el cumplimiento de las recomendaciones dadas en los casos particulares.